

Este Periódico se publica los  
LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS  
de cada semana.

Los AYUNTAMIENTOS pagarán 39  
rs. y 2 mrs. anticipados en cada  
trimestre; 10 rs. cada mes los  
PARTICULARES de esta capital, y  
16 los de fuera franco de porte.



No se admitirán AVISOS ni otros  
DOCUMENTOS particulares que no  
vengan FIRMADOS por el Sr. GE-  
FE POLÍTICO de esta provincia y  
FRANCOS DE PORTE, ni se servirá  
ninguna RECLAMACION que no  
venga con este último requisito.

## BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

*Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me han comunicado las reales ordenes que siguen:*

Su Magestad la Reina se ha dignado expedir por el Ministerio de Marina el real decreto siguiente: —Vengo en admitir la dimision que me ha presentado D. Joaquin Francisco Pacheco de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado, quedando sumamente satisfecha del celo, lealtad e inteligencia con que los ha desempeñado. Dado en Palacio á 31 de agosto de 1847. — Está rubricado de la real mano. — El Ministro de Marina, Juan de Dios Sotelo. — Y lo comunico á V. S. de real orden para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de setiembre de 1847. — Escosura.

Su Magestad la Reina se ha dignado expedir por el Ministerio de Marina el real decreto siguiente: —Vengo en admitir la dimision que me ha presentado D. Antonio Benavides del cargo de Ministro de la Gobernacion del Reino, quedando sumamente satisfecha del celo, lealtad e inteligencia con que lo ha desempeñado. Dado en Palacio á 31 de agosto de 1847. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Marina, Juan de Dios Sotelo. — Y lo comunico á V. S. de real orden para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de setiembre de 1847. — Escosura.

Su Magestad la Reina se ha dignado expedir por el Ministerio de Marina el real decreto siguiente: —Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Patricio de la Escosura, Gefe político de Madrid y Diputado á Cortes, vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion del Reino. Dado en Palacio á 31 de agosto de 1847. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Marina, Juan de Dios Sotelo. — Y lo comunico á V. S.

de real orden para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de setiembre de 1847. — Escosura. — Sr. Gefe político de Cáceres.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los habitantes de la misma. Cáceres 8 de setiembre de 1847. — Juan Muñoz Guerra.*

#### CIRCULAR NÚMERO 162

Real orden previniendo los varios requisitos que han de estamparse en los pasaportes de los Gitanos para su libre tráfico en las ventas, compras y cambios de las caballerías.

*Con fecha 22 de agosto iltimo se me ha remitido por el Ministerio de la Gobernacion del Reino la real orden siguiente:*

Con esta fecha digo al Inspector general de la Guardia Civil lo que sigue: — Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en su comunicacion de 24 de marzo último, y con presencia de cuanto resulta en el expediente instruido en este Ministerio, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que en lo sucesivo se obligue á todos los Gitanos á llevar unido á su pasaporte un documento con la relacion espresiva del número y señas de las caballerías de su tráfico, el cual deberá estar autorizado por los Comisarios de Proteccion y Seguridad pública, ó en su defecto por los Celadores del mismo ramo, y á falta de estos por los Alcaldes de los pueblos; debiendo anotarse en otro documento los cambios, compras y ventas que sucesivamente verifiquen; en la inteligencia de que los que no cumplan con estos requisitos sufriran el decomiso de las caballerías que se les encontrasen, las cuales quedarán á disposicion de las autoridades mas inmediatas para que se averigüe por las mismas su procedencia.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia á fin de que los encargados del ramo de Proteccion y Seguridad pública cuiden de llenar las precedentes formalidades. Cáceres 4 de setiembre de 1847. — Juan Muñoz Guerra.*

Noticiando las sustituciones habidas por cambio de número en consecuencia del reemplazo de 1846.

Para los efectos prevenidos en el último punto del artículo 93, capítulo 14 de la ordenanza vigente de reemplazos, he dispuesto noticiar por medio de esta circular y para gobierno de los respectivos Ayuntamientos, los cambios de número que han tenido lugar entre los mozos sorteables de esta provincia, en consecuencia del reemplazo del ejército correspondiente al año próximo pasado de 1846, como se demuestra en el siguiente estado.

Nombre del quinto.	Su pueblo.	Nombre del sustituto.	Su pueblo.
D. José Mayoralgo . . . . .	Cáceres . . . . .	José Ramon Vivas . . . . .	Cáceres.
Narciso Manuel Rebollo . . . . .	Jaraicejo . . . . .	Angel Carrasco . . . . .	Deleitosa.
Lucas Sanchez . . . . .	Madroñera . . . . .	Juan Antonio Sanchez . . . . .	Madroñera.
D. Julian Sandianés . . . . .	Cáceres . . . . .	Pedro Andrada . . . . .	Casar de Cáceres.
Evaristo Casillas . . . . .	Hoyos . . . . .	Ramon Roda . . . . .	Valverde del Fresno.
Juan Bautista Gonzalez . . . . .	Montanechez . . . . .	Andres Campos . . . . .	Benquerencia.
Francisco Lopez . . . . .	Ibahernando . . . . .	José Caballer . . . . .	Montanechez.
Isidoro Hurtado . . . . .	Calzadilla . . . . .	Ignacio Silvestre Barroso . . . . .	Talaván.
Roman Pache . . . . .	Alcántara . . . . .	Angel Rufino Copado . . . . .	Alcántara.
Baltasar Casado . . . . .	Jarandilla . . . . .	Miguel Crespo . . . . .	Jarandilla.
Francisco Nevado . . . . .	Jaraiz . . . . .	Francisco Bernardo Jimenez . . . . .	Trujillo.
Pedro Romero Guzman . . . . .	Garrovillas . . . . .	Nicolas Martin Polo . . . . .	Casar de Cáceres.
Alejandro Moreno . . . . .	Torrejoncillo . . . . .	José Mena . . . . .	Cáceres.
Saturnino Llanos . . . . .	Torrejoncillo . . . . .	Pedro Miron . . . . .	Torrejoncillo.
Narciso Gonzalez . . . . .	Torrejoncillo . . . . .	Eustaquio Gomez . . . . .	Portezuelo.
D. Pablo Jorje Hernandez . . . . .	Valverde del Fresno . . . . .	Laureano Isidro Blasco . . . . .	Ceclavín.
Juan Espárrago . . . . .	Membrio . . . . .	Leoncio Santos Garcia . . . . .	Montanechez.
Ignacio Martin Naranjo . . . . .	Jarandilla . . . . .	Fernando Martin Marcos . . . . .	Jarandilla.
Anjel Montero . . . . .	Galisteo . . . . .	Nemesio Guija . . . . .	Plasencia.
Julian Berrocal . . . . .	Guijo de Galisteo . . . . .	Bonifacio Gomez . . . . .	Ahigal.
Antonio Naharro . . . . .	Losar . . . . .	Telesforo Sanz del Holmo . . . . .	Jarandilla.
José Niceto Ayala . . . . .	Plasencia . . . . .	Antonio Arjona . . . . .	Jaraiz.
Felix Fuentes . . . . .	Alcántara . . . . .	Juan Andres Bernardino Guerra . . . . .	Sierra de Fuentes.
Segundo Delgado . . . . .	Casillas . . . . .	Miguel Garcia Garcia . . . . .	Ahigal.
José Vera . . . . .	Robledillo de la Vera . . . . .	Antonio Lozano . . . . .	Hoyos.
Victor Salgado . . . . .	Alcántara . . . . .	Pedro Agundez . . . . .	Casar de Cáceres.
Tomas Zarzo . . . . .	Logrosan . . . . .	Francisco Esposito . . . . .	Guadalupe.
Fernando Zamora . . . . .	Valencia de Alcántara . . . . .	Juan Manuel Martin Susaño . . . . .	Plasencia.
Manuel Blazquez Buezo . . . . .	Pasarón . . . . .	José Gil . . . . .	Casas del Castañar.
Francisco Demetrio Monroy . . . . .	Sierra de Fuentes . . . . .	Antonio Simon de Lorenzo . . . . .	Casas del Castañar.
Martin Gutierrez . . . . .	Zarza la Mayor . . . . .	Gerónimo Gonzalez Muñoz . . . . .	Plasencia.
D. Bernardo Gomez Albin . . . . .	Hervás . . . . .	Julian Mediavilla . . . . .	Casar de Cáceres.
Venancio Dionisio Cortés . . . . .	Ceclavín . . . . .	Felipe Garcia Rodriguez . . . . .	Descarga-María.
Felipe Rubio . . . . .	Torrejoncillo . . . . .	Baltasar Gil Rodriguez . . . . .	Robledillo de Gata.
Manuel Holgado . . . . .	Arroyo del Puerco . . . . .	Manuel Perera . . . . .	Cedillo.
Braulio Antonio de Sande . . . . .	Zarza la Mayor . . . . .	Ildefonso Rivero . . . . .	Cilleros.
Pedro Ventura de la Médica . . . . .	Zarza la Mayor . . . . .	Domingo Garceo . . . . .	Acebo.
Fermin Pedro Cava . . . . .	Villa del Rey . . . . .	Miguel Lucas Guerra . . . . .	Sierra de Fuentes.
Ramon Gil . . . . .	Pozuelo . . . . .	Pablo Pulido . . . . .	Guijo de Galisteo.
Juan Manuel Grados . . . . .	Alcántara . . . . .	Genuario Rufino Rivero . . . . .	Casar de Palomero.
Pedro Pacheco . . . . .	Brozas . . . . .	Sebastian Garceo . . . . .	Acebo.
Valentin Corchero . . . . .	Villanueva de la Sierra . . . . .	Pedro Clemente . . . . .	Carcaboso.

Cáceres 9 de setiembre de 1847. — Juan Muñoz Guerra.

CIRCULAR NUMERO 164.

Disponiendo que los expedientes de indemnización de perjuicios ocasionados en la ocupación de terrenos de dominio particular, para la construcción de las carreteras públicas desde Trujillo á Badajoz y desde Trujillo á esta Capital, se instruyan ante los Alcaldes de los pueblos de donde sean vecinos los que reclamen indemnización.

Con el objeto de facilitar la formación de los

expedientes relativos á indemnizaciones de los terrenos de particulares comprendidos en la demarcación de las carreteras públicas desde Trujillo á Badajoz y desde Trujillo á Cáceres, prevengo lo siguiente:

1.º Los Alcaldes en cuyos términos jurisdiccionales se hallen enclavados terrenos de dueños particulares cuya indemnización se solicite, quedan autorizados por delegación de este Gobierno político para la instrucción de referidos expedientes.

2.º Los dueños de terrenos particulares que

tengan derecho á solicitar indemnizaciones, y que hasta el día no las hayan solicitado, lo verificarán ante los Alcaldes respectivos hasta el 20 del presente mes; dirigiéndoles las oportunas reclamaciones.

3.º El Alcalde, recibidas que sean estas solicitudes, requerirá á los interesados para que nombren un perito que en union con el designado por el Ingeniero civil de la provincia D. Secundino Fernandez de la Pelilla, residente en Trujillo, procedan al reconocimiento y tasacion de los terrenos cuya indemnizacion se solicite.

4.º Los peritos darán su declaracion ante el Alcalde manifestando en ella, segun el juicio que hubiere formado, el valor del terreno que se intenta indemnizar.

5.º Si los peritos estuvieren conformes en el aprecio de dicho terreno, quedará por terminado el expediente, remitiéndose original á la Direccion de caminos, por el conducto del Ingeniero de la provincia.

6.º Si hubiese discordancia entre el perito nombrado por el Estado y el que nombraren los particulares, dueños de los terrenos, el Alcalde remitirá las diligencias á este Gobierno político para los efectos oportunos. Cáceres 8 de setiembre de 1847. = Juan Muñoz Guerra.

#### CIRCULAR NÚMERO 165.

*Previendo á los dueños de los terrenos comprendidos en las carreteras desde Trujillo á Badajoz y desde Trujillo á esta Capital, cuyos dueños han reclamado indemnizacion de perjuicios ante este Gobierno político, se remiten sus solicitudes á los Alcaldes de los pueblos de su respectiva vecindad.*

En virtud de lo prevenido en la circular número 154, se previene á los dueños de terrenos comprendidos en las carreteras de Trujillo á Badajoz y de Trujillo á Cáceres, que han solicitado de este Gobierno político la indemnizacion de dichos terrenos, que sus solicitudes se han dirigido á los respectivos Alcaldes para la formacion de los oportunos expedientes. Cáceres 8 de setiembre de 1847. = Juan Muñoz Guerra.

#### ANUNCIOS.

El Sr. Juez de primera instancia de Puente del Arzobispo me dice con fecha 31 de agosto último, que el 25 de referido mes fueron robados varios pasajeros en el camino que de Oropesa se dirige á Navaleán, contiguo al cerro del Aguila, por cinco hombres armados con carabinas ó escopetas, y el uno con una pistola, vestidos de pantalón rayado y dos ó tres con botas de cuero bordadas y sombreros chambergos, á los que ataron y maltrataron, llevándole á Julian Garcia, vecino de Santa Cruz del Valle, 40 rs. en dinero, unas alforjas nuevas, una bota de vino, una cincha nueva, un par de ligas manchegas y una navaja de Mora.

A Lorenzo Iglesias, vecino de Lagartera, 190 rs. y una correa.

A Agustin Muñoz del Cerro, vecino de la Cal-

zada, 160 rs., una faja de Portillo, una navaja, una manta parda con rayas blancas y un costal de jerga.

A D. Sebastian Jarillo, una bolsa pequeña de seda de colores, con cuatro napoleones y una peseta, una navaja de dos hojas con mango de hierro, un pañuelo de seda con cuadros azules, un canuto de hueso con pistones, una tercerola española de piston y cascabel, una pistola de arzon, de chispas, un sable toledano con caja de hierro, funda de bayeta y cinturón y correas.

A Ciriaco Jimenez, vecino de dicho Santa Cruz, dos pesetas, dos costales de estopa, una manta berrenda, una bota y un cordel.

A Sebastian Muñoz, vecino de id., 51 rs., un pañuelo de colores, un costal de estopa y una navaja vieja.

Y con el fin de ver si puede lograrse el descubrimiento de los autores y procurar su captura, he dispuesto se anuncie en el presente Boletín. Cáceres 7 de setiembre de 1847. = Juan Muñoz Guerra.

El Comisario de Proteccion y Seguridad pública del distrito de Plasencia me dice con referencia al Alcalde de Carcaboso, que hace algunos dias se halla en el corral de concejo, sin que nadie la haya reclamado, una novilla que fue cojida por los Guardas de aquella jurisdiccion, y de las señas siguientes:

Edad dos años que vá á tres, pelo rubio, resmuelo en ambas orejas.

Lo que he dispuesto se anuncie en el presente Boletín para los efectos correspondientes. Cáceres setiembre 7 de 1847. = Juan Muñoz Guerra.

El Comisario de Proteccion y Seguridad pública del distrito de Plasencia me dice con referencia al Alcalde de Zarza de Granadilla, que hace algunos dias que habian sido cojidas en la hoja de patatales de aquel término, dos yeguas y un potro, sin que hasta la fecha hubiesen sido reclamadas por nadie; sus señas son las siguientes:

La una de seis cuartas de alzada, pelo negro, estrella pequeña y blanca en la frente, calzada del pie derecho; con un potro de cria calzado de ambos pies.

La otra yegua castaña, como de seis cuartas y media de alzada, estrella en frente, calzada del pie izquierdo.

Lo que he dispuesto se anuncie en el presente Boletín para los efectos que correspondan. Cáceres 7 de setiembre de 1847. = Juan Muñoz Guerra.

El Comisario de Proteccion y Seguridad pública del distrito de Alcántara manifiesta con referencia al Alcalde constitucional de Aldehuela, que se halla retenida en aquel pueblo una mula que se encontró en las inmediaciones de él al parecer perdida, cuyas señas son las siguientes:

Edad cerrada, alzada seis cuartas, pelo castaño, con cincheta, lunares blancos en ambos costillares, bastante rescocido el espinazo y herrada de los cuatro pies.

Lo que he dispuesto se anuncie en el presente Boletín para los efectos consiguientes. Cáceres 7 de setiembre de 1847. — Juan Muñoz Guerra.

*El Juez de primera instancia de Plasencia me dice con fecha 30 del pasado agosto lo siguiente:*

En el Juzgado de esta ciudad pende sumaria de oficio contra los que resulten autores de heridas causadas en el mes de enero del corriente año en la villa de Moraleja á Pedro Chamorro, vecino de Villamiel, á este se ha mandado recibirle cierta declaracion y que se practique en su persona por facultativos reconocimiento de las heridas ó cicatrices que tenga; y como á pesar de las diligencias hasta el dia practicadas no haya sido posible averiguar su paradero desconocido hasta para sus padres, segun han declarado, he dispuesto por auto de hoy disponer que por medio del Boletín oficial de la provincia se pteveenga á los Alcaldes de ella la necesidad de la comparecencia en este Juzgado de Pedro Chamorro, á fin de que el del ea que resida este último, le notifique que bajo su mas estrecha responsabilidad verifique su presentacion con toda urgencia.

*Lo que he dispuesto se anuncie por medio del presente Boletín para los efectos consiguientes. Cáceres 8 de setiembre de 1847. — Juan Muñoz Guerra.*

*El Sr. Juez de primera instancia de esta Capital me dice con fecha 5 del actual lo siguiente:*

En la causa que en este mi Juzgado se sigue contra tres gitanos, el uno titulado Silva y los otros dos desconocidos, por robo de caballerías y efectos á Pedro Agustin Garcia, vecino de Malpartida, y á Benito Perez que lo es de Aldea del Cano, en el chozo de la dehesa del Desahijillo, de esta comprension, en la noche del 15 de febrero último, he proveido auto que entre otros particulares contiene el siguiente: Y finalmente, exhortese á los Sres. Gefes políticos de esta provincia y la de Badajoz, para que se sirvan prevenir á los Comisarios de Proteccion y Seguridad pública de sus respectivas demarcaciones practiquen diligencias por sus subordinados para depurar y conocer, y en su caso detener y remitir á este Juzgado á un gitano apellidado Silva, como de 60 años de edad y bastante canoso. — Lo proveyó, mandó y firmará el Sr. Juez de primera instancia. Cáceres 4 de setiembre de 1847. — L. Pascasio Fernandez.

*Lo que he dispuesto se anuncie por medio del presente Boletín para los efectos expresados. Cáceres 9 de setiembre de 1847. — Juan Muñoz Guerra.*

#### ANUNCIO OFICIAL.

El Sr. Regente de esta Audiencia se ha servido disponer que la matrícula del primero y segundo año de la Cátedra de Escribanos establecida en esta Capital, se halle abierta desde el dia quince hasta el treinta, ambos inclusive, del corriente mes, y que, el curso escolar empiece indefectiblemente el primero de octubre próximo, en conformidad

á lo prevenido en el plan de estudios vigente. Lo que se inserta en los Boletines oficiales para la debida publicidad. Cáceres 7 de setiembre de 1847. — El Secretario, Felipe Nicomedes Criado.

#### Administracion principal de Bienes Nacionales de la provincia de Cáceres.

El dia 15 de este mes de once á doce de su mañana, se procede al arriendo en esta Capital ante el Sr. Intendente, de las fincas siguientes:

Las yerbas de invierno de la Encomienda de Piedra-Buena, por una temporada que principia en 29 de este mes y acaba en 25 de abril de 1848 bajo el presupuesto de 75,497 rs. 23 mrs.

Las yerbas de invierno de la dehesa de la Tapiá, término de Brozas, por el mismo tiempo que la anterior y presupuesto de 13,010 rs.

Las yerbas de invierno de la dehesa del Parral, término de Membrío, en igual forma que las que preceden y presupuesto de 16,210 rs.

Se advierte que en el mismo dia se verifica igual remate en la villa y corte de Madrid, ante el Sr. Intendente de Rentas, y en ambos puntos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones.

Cáceres 6 de setiembre de 1847. — P. A., Pedro de Mora.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CACERES.

No habiendo tenido licitadores el fruto de bellota, las yerbas de varios terrenos, y ramos arrendables pertenecientes á los propios de esta Capital, no obstante de haberse sacado á la subasta el dia 25 de agosto último, el Ayuntamiento, consiguiente á lo determinado por el Sr. Gef. político, ha resuelto anunciar la subasta de aquellos para el dia 20 de este mes, en la cual se admitiran todas las proposiciones que se hagan, bien sean por vecinos ó por forasteros, siempre que se encuentren conformes á los expedientes instruidos. Cáceres 8 de setiembre de 1847. — José Ovando. — Vicente Sanchez de Mora, Secretario.

El dia 24 del corriente y hora de las doce de su mañana, se arrienda á pasto y labor para desde San Miguel del año de 1848 en adelante, la dehesa de Villares Altos, término del pueblo de la Heriguíjuela, jurisdiccion de Trujillo; los licitadores presentaran sus proposiciones en dicho dia en esta Capital y casa del infansento, en cuyo poder obra el pliego de condiciones, y quien se halla competentemente autorizado para el efecto por el mayor interesado en dicha dehesa. Cáceres 9 de setiembre de 1847. — Pedro Sanguino.

CACERES: — 1847.

Imprenta de la Viuda de Búrgos.